

los Cuerpos Colegiados de Solución de Controversias puedan sesionar y adoptar decisiones;

De conformidad con lo dispuesto en el inciso b) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM; con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia General; y estando a lo acordado por el Consejo Directivo de Osinergmin en su Sesión N° 03-2024.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.- Modificación del Reglamento de los Órganos Resolutivos de Osinergmin aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 044-2020-OS/CD**

Modificar el artículo 8 del Reglamento de los Órganos Resolutivos de Osinergmin, aprobado por Resolución N° 044-2018-OS/CD, en los siguientes términos:

“Artículo 8.- Funcionamiento de los Cuerpos Colegiados de Solución de Controversias

8.1 Los Cuerpos Colegiados de Solución de Controversias sesionan el número de veces que sea necesario, de acuerdo a la agenda previamente aprobada por su Presidente, a propuesta del respectivo Secretario Técnico Adjunto.

8.2 Para sesionar, requieren como mínimo la presencia de dos (2) de sus vocales, uno de los cuales debe ser necesariamente el Presidente. Si en la sesión no estuviese presente el Presidente del Cuerpo de Solución de Controversias o este tuviere causal de abstención o impedimento que le impide participar, antes del inicio de esta, los demás integrantes presentes del Cuerpo Colegiado de Solución de Controversias deben señalar quien actúa como Presidente para dicha sesión, lo cual debe constar en el Acta correspondiente.

8.3 Para adoptar sus decisiones, requieren el voto de dos (2) de sus vocales.”

**Artículo 2.- Publicación**

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el portal institucional de Osinergmin ([www.osinergmin.gob.pe](http://www.osinergmin.gob.pe)).

OMAR CHAMBERGO RODRÍGUEZ  
Presidente del Consejo Directivo

2258215-1

**ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS**

**ORGANISMO NACIONAL DE  
SANIDAD PESQUERA**

**Designan Jefe de la Oficina de Planeamiento,  
Presupuesto y Modernización del  
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera  
- SANIPES**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA  
N° 027-2024-SANIPES/PE**

San Isidro, 1 de febrero de 2024

VISTOS:

El Informe N°106-2024-SANIPES/OA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N°039-2024-SANIPES/PE, de la Presidencia Ejecutiva; y, el Informe N° 040-2024-SANIPES/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N°30063, modificada por Decreto Legislativo N° 1402, se crea el Organismo Nacional de

Sanidad Pesquera-SANIPES, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción (PRODUCE), encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 27594, Ley que regula la Participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos, la designación de los cargos de confianza, distintos a los comprendidos en el artículo 1° de la Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o Titular de la Entidad correspondiente;

Que, el inciso c) del artículo 7° de la Ley N° 30063, modificado por el Decreto Legislativo N° 1402, establece que es función del Consejo Directivo “aprobar la designación de los funcionarios de confianza sobre la base de la propuesta alcanzada por el Presidente Ejecutivo”, asimismo el literal e) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, dispone que “es función del Consejo Directivo aprobar la designación de los funcionarios de confianza sobre la base de la propuesta alcanzada por el/la Presidente Ejecutivo/a”;

Que, mediante Informe N°106-2024-SANIPES/OA-URH, la Unidad de Recursos Humanos opina y concluye que, la propuesta de designación del profesional José Rosendo Bravo Castillo para el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, resulta viable, al cumplirse con los requisitos previstos en la Ley N° 31419 - Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°053-2022-PCM, así como, la Actualización del Manual de Clasificador de Cargos vigente en la Entidad aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N°068-2023-SANIPES/PE;

Que, mediante Memorando N°039-2024-SANIPES/PE, la Presidencia Ejecutiva traslada a la Oficina de Asesoría Jurídica, para solicitar la emisión de opinión legal y proyección de acto resolutivo, conforme al Informe N°006-2024-SANIPES/SECRETARÍA-CD, de la Secretaría del Consejo Directivo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, que da cuenta sobre los acuerdos adoptados en la Centésima Vigésima Séptima (127°) Sesión Ordinaria del Consejo Directivo, entre los cuales, mediante Acuerdo N°458-S127NP-2024, se aprueba por unanimidad de los miembros del Consejo Directivo, la designación del Econ. José Rosendo Bravo Castillo, en el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES;

Que, mediante Informe N°040-2024-SANIPES/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente viable que, mediante el acto resolutivo de la Presidencia Ejecutiva, se designe al Econ. José Rosendo Bravo Castillo, en el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES;

Que, el numeral y) del artículo 11° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, establece que es función de la Presidencia Ejecutiva emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Con los vistos de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Unidad de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES modificada por Decreto Legislativo N° 1402; Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de



funcionarios públicos, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, y Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 068-2023-SANIPES/PE, que aprueba la Actualización del Manual de Clasificador de Cargos del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DESIGNAR al Econ. JOSÉ ROSENDO BRAVO CASTILLO, en el cargo de Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, considerado cargo de confianza.

**Artículo 2.-** DISPONER que la Unidad de Recursos Humanos, notifique la presente Resolución a los interesados.

**Artículo 3.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución, en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MÓNICA PATRICIA SAAVEDRA CHUMBE  
Presidenta Ejecutiva

2258220-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR UNIVERSITARIA

**Delegan en el (la) Jefe (a) de la Oficina de Tecnologías de la Información la facultad de representar a la SUNEDU para tramitar ante el RENIEC la emisión, renovación y cancelación de los certificados digitales que le sean solicitados, y dictan otras disposiciones**

### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 0014-2024-SUNEDU

Lima, 1 de febrero de 2024

VISTOS:

El Informe N° 0002-2024-SUNEDU-03-08-04 de la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario; el Memorando N° 0063-2024-SUNEDU-03-08 de la Oficina de Administración; el Informe N° 0011-2024-SUNEDU-03-09 de la Oficina de Tecnologías de la Información; el Memorando N° 0073-2024-SUNEDU-03 de la Secretaría General; y, el Informe N° 0084-2024-SUNEDU-03-06 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas; se modificó la Ley N° 30220, Ley Universitaria estableciendo que la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, es un ente autónomo de naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal, responsable de autorizar la prestación del servicio educativo superior universitario, supervisar y fiscalizar la calidad de dicho servicio y sílos recursos públicos y los beneficios

otorgados por el marco legal a las universidades han sido destinados a fines educativos y al mejoramiento de la calidad. Asimismo, administra el Registro Nacional de Grados y Títulos para contribuir a una educación superior de calidad;

Que, los artículos 13 y 14 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU, establecen que el (la) Superintendente (a) es la máxima autoridad ejecutiva de la Sunedu, titular del pliego presupuestal y tiene como función representar a la Sunedu, suscribir los contratos o convenios bajo su ámbito de competencia y las demás funciones que señale la Ley, entre otras;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Por su parte, el numeral 78.3 del artículo citado, dispone que mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación;

Que, de acuerdo al literal a) del Numeral 6.4 de la “Directiva que regula el Sistema de Gestión Documental de la Sunedu”, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 0087-2023-SUNEDU, la Oficina de Tecnologías de la Información es responsable de tramitar ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - Reniec, la emisión, renovación y cancelación de los certificados digitales que le sean solicitados;

Que, en el marco de las citadas disposiciones legales resulta necesario delegar en la Oficina de Tecnologías de la Información, la función de representar a la Sunedu, asignada a la Superintendencia, ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – Reniec; asimismo, es necesario modificar la Resolución de Superintendencia N° 026-2019-SUNEDU en el marco de la delegación solicitada;

Que, mediante Informe N° 0084-2024-SUNEDU-03-06 la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que resulta legalmente viable que el Superintendente delegue en el/ la Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información la facultad de representar a la Sunedu ante el Reniec, para que tramite la emisión, renovación y cancelación de los certificados digitales que le sean solicitados.

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina de Administración, de la Unidad de Atención al Ciudadano y Trámite Documentario, de la Oficina de Tecnologías de la Información, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, Normas de Control Interno; y, la Resolución de Secretaría General N° 0087-2023-SUNEDU, “Directiva que regula el Sistema de Gestión Documental de la Sunedu”;

SE RESUELVE:

### **Artículo 1.- Delegación de facultades al (a la) Jefe (a) de la Oficina de Tecnologías de la Información**

Delegar en el (la) Jefe (a) de la Oficina de Tecnologías de la Información de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, durante el año fiscal 2024, la facultad de representar a la Sunedu para tramitar ante el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - Reniec, la emisión, renovación y cancelación de los certificados digitales que le sean solicitados.

### **Artículo 2.- Modificación de la Resolución de Superintendencia N° 026-2019-SUNEDU**

Modifíquese el artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 026-2019-SUNEDU, del 11 de febrero de 2019, el cual quedará redactado de la siguiente manera: